



SUBVENCION NOMINATIVA

Associació d'Empresaris i Propietaris dels Polígons Espais Industrials Empordà

Primera.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la subvención directa por parte del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà a la entidad Associació d'Empresaris i Propietaris dels Polígons Espais Industrials Empordà (G19414952) para el impulso a la promoción y dinamización de l'APEIE.

1

Segunda.- Duración de la actividad subvencionada

La duración de la actividad subvencionada abarcará de 1 de enero de 2025 a 31 de octubre de 2025.

Tercera.- Compromisos de la entidad.

1. Los compromisos que asume la entidad beneficiaria son:

- a) Llevar a cabo las acciones detalladas en la memoria del proyecto para el impulso y la dinamización de la asociación.
- b) Hacer constar en todo el material de difusión y documentación escrita i gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: 'Con el soporte del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà' aplicando el logo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia con otros logos, la ubicación del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación al porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad.
- c) Aportar los recursos económicos y humanos necesarios que complementan la aportación municipal para la correcta realización del proyecto.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Someter-se a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan establecer los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de La Bisbal d'Empordà en ejecución de la actividad subvencionada, y que tengan especial interés para fines únicamente de divulgación o investigación, ésta cederá gratuitamente al Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparecen, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Sin embargo, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.



3. La parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà.

Los compromisos que asume el Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà son:

- Otorgar una subvenció nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 23.4330.4800000 (Subv asso. Propietaris i empresaris polígons industrials) del Presupuesto 2025 para la implementación de las actividades referenciadas en la memoria por importe de mil euros (1.000,00 €).

Quinta.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El plazo para realizar la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria finalizará el 31 de octubre de 2025, la cual deberá justificar los gastos hasta el 15 de noviembre de 2025 ante el Registro General del Ayuntamiento, juntando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la presidencia de la entidad.
- Relación de gastos y de ingresos debidamente firmada por la presidencia de la entidad, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. (no se aceptaran tiquetes por importes superiores a los 90,00 euros).
- Justificación de pago de los gastos llevados a cabo.
- Declaración de la presidencia de la entidad conforme la entidad no se deduce el IVA.
- Declaración de la presidencia de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
- Declaración de la presidencia de la entidad de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda generada por la actividad.

2. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.



3. La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Sólo se admitirán justificantes del gasto realizado del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán ir a nombre del entidad beneficiaria.

4. En caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, ésta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en caso de que la entidad beneficiaria ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que reintegre este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el correspondiente reintegro en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento.

5. La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

Sexta.- Plazos y forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida será de una bestreta del 80% en el momento de otorgar la subvención. Se condición el pago del importe restante de dos cientos euros (200€) correspondientes al 20% del importe total de la subvención, a la justificación definitiva de la subvención, previo informe favorable del jefe del servicio de Promoción Económica.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la beneficiaria sea deudora municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya debidamente justificado alguna subvención otorgada anteriormente.

Séptima.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa riesgo alguno para que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este acuerdo de concesión.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada el soporte recibido por parte del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, deberá atenerse al artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones (RLGS).

Novena.- Obligaciones de la normativa de subvenciones.

1. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



2. En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que proceda en su caso en su caso.

Décima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Undécima.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Duodécima.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas de la subvención otorgada, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de aquella.